

CONTRATO DE SERVICIO DE VALIJA COMERCIAL

En Puerto Montt a 02 días del mes de enero de 2004, entre la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, RUT N° 60.503.000-9, en adelante "Correos de Chile", representada por su Gerente Zona Austral (S), don Mario Héctor Velásquez Muñoz, chileno, casado, Ingeniero Ejecución en Administración, Cédula de Identidad N° 6.999.552-7, ambos domiciliados en Polpaico sitio 17, de Puerto Montt, por una parte y, por la otra REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, RUT N° 61.002.492-0, en adelante "El cliente", representada don Dionisio Alejandro Seissus Alvarado, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N° 9.727.823-7, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto N° 618, de la ciudad de Punta Arenas, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO:

Correos ejecutará el "Servicio de Valija Comercial", en adelante Valija Comercial consistente en la admisión, transporte y entrega de envíos cerrados y sellados, que le sean confiados por el Cliente conforme a lo establecido en la Ficha Técnica anexa que firmada por los comparecientes, constituye parte integrante del presente Contrato. No obstante, las partes podrán modificar la programación pactada, para lo cual suscribirán una nueva Ficha Técnica.

Los envíos referidos solamente podrán contener objetos postales ordinarios, que sin transgredir la legislación y reglamentación propia de la actividad postal, puedan ser cursados por Correo.

SEGUNDO:

El cumplimiento de este contrato, implicará las siguientes obligaciones para Correos de Chile:

- a) Ejecutar el servicio en los recorridos, horarios, fechas, frecuencias y lugares de admisión y entrega, programados en la Ficha Técnica.
- b) Emitir mensualmente facturas en pesos por el valor correspondiente al servicio prestado.
- c) Pagar una indemnización única y total equivalente a \$50.000.- por valija extraviada, siempre y cuando el hecho no haya ocurrido por caso fortuito o fuerza mayor.

TERCERO:

El cumplimiento de este contrato, implicará las siguientes obligaciones para el cliente:

- a) Mantener un stock adecuado de valijas
- b) Usar etiquetas o rótulos propios, confeccionados según las especificaciones técnicas fijadas por Correos.
- c) Consignar los datos completos del destinatario y su dirección en la valija.
- d) Consignar en la Guía de Admisión (guía de entrega a Correos) todos los datos de cada valija que se deposita, en conformidad a la Ficha Técnica del Convenio. Asimismo indicar en la referida guía el peso de cada valija.
- e) Confeccionar la Guía de Admisión en original y dos copias, en lo posible a máquina o con letra de imprenta y cuidar que queden completamente legibles todos los ejemplares.
- f) Verificar en forma previa a su entrega a Correos que la o las valijas cumplan con todas las exigencias técnicas referidas a su acondicionamiento como también que se consigne en forma completa la información relativa al destinatario.
- g) Verificar también en forma previa que la información consignada en la valija esté transcrita correctamente en la Guía de Admisión.
- h) Dotar la correspondiente credencial a las personas de su confianza que actuarán en su representación ante Correos, para entregar y recibir las valijas. Estas credenciales deberán ser visadas por Correos y el Cliente comunicará por escrito el nombre y la cédula de identidad de cada una de las personas acreditadas.
- i) Respetar el peso máximo de 10 kilos por cada valija transporte terrestre y 2.5 kilos por cada valija con transporte aéreo.
- j) Suscribir una Ficha Técnica con una anticipación no inferior a los 10 días corridos, con los cambios de programación que desee efectuar con el fin de que Correos pueda hacer las programaciones que correspondan.

- k) Solicitar la asesoría de Correos cuando lo estime necesario, con el objeto de evitar que se incurra en errores que posteriormente repercutan en la calidad de la prestación.
- l) Comunicar de inmediato a Correos todo hecho imprevisto que altere la normalidad de la recepción y entrega de envíos, para que pueda analizar el hecho y darle solución.

CUARTO:

Queda prohibido al Cliente incluir en las valijas los objetos excluidos del transporte por Correos, de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables, y en especial:

- a) Mercancías que puedan ofrecer peligro para los operadores y manchar o deteriorar otros envíos o al equipo postal.
- b) Opio, morfina, cocaína u otros estupefacientes o alcaloides en cualquier forma, las sustancias sicotrópicas y los fármacos que produzcan dependencia, salvo que se establezca que están destinados a fines exclusivamente medicinales y que cuenten con la autorización de los organismos competentes del Estado.
- c) Animales o insectos vivos, con excepción de:
 - Abejas, sanguijuelas y gusanos de seda.
 - Los parásitos y destructores de insectos nocivos, destinados al control de estos insectos, intercambiados entre instituciones oficialmente reconocidas.
- d) Materias explosivas, inflamables u otras materias peligrosas.
- e) Objetos obscenos o inmorales
- f) Materias corrosivas o de fácil descomposición o que expidan olores o cualquier otra que pueda dañar a los empleados de Correos o los envíos postales.
- g) Dinero o valores al portador, joyas u otros objetos preciosos.
- h) Billetes u objetos de propaganda de loterías nacionales o extranjeras no autorizadas por el estado.

- i) Mapas o elementos cartográficos que atenúen o lesionen la integridad territorial o la soberanía nacional.
- j) Revistas, impresos, reproducciones de imágenes, de sonido, cintas de video cassettes, filmes o cualquier otro documento, que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- k) Dibujos o impresiones de naturaleza injuriosa o calumniosa para la Nación o las personas, o que inciten a la comisión de delitos.
- l) Libros, revistas, folletos u otros impresos o noticias cuyo contenido sea constitutivo de delitos sancionados por las leyes de seguridad interior del Estado.
- m) Materias, sustancias u objetos peligrosos contra la seguridad de la aeronavegación
- n) Frutas y vegetales frescos en general, cuando se expidan desde zonas del país afectadas por plagas, etc. Y que requieran de autorización previa del Servicio Agrícola Ganadero (SAG) para su despacho al resto del territorio nacional.

QUINTO:

La responsabilidad de Correos de Chile a que alude la cláusula segunda, letra c) del presente Convenio cesará en todo caso cuando las valijas sean recibidas conforme por el destinatario.

SEXTO:

El precio por el servicio de Valija Comercial para el encaminamiento vía superficie y vía aérea, definido en las cláusulas precedentes, se determinará por las tarifas señaladas en el anexo N° 1 y serán las vigentes al momento de la utilización del servicio y que se entenderán parte integrante del contrato.

Estas tarifas se reajustarán de acuerdo a cambios tarifarios definidos por Correos de Chile.

En todo caso Correos se reserva desde ya el derecho de reajustar las tarifas del Servicio Vía Aérea que comprende todas las ciudades desde Coyhaique al sur y Antofagasta al norte, en cada oportunidad y en el mismo porcentaje de variación en que las líneas aéreas reajustan la tarifa del servicio de carga.

Correos se compromete a comunicar anticipadamente el reajuste de sus tarifas conforme a las reglas antes indicadas.

SEPTIMO

Tanto el Correo como el Cliente, se comprometen a dar facilidades para verificar la exactitud del cobro por el servicio prestado, sin que esta circunstancia entrase o atrase la facturación.

OCTAVO:

Los pagos de las facturas correspondientes a los valores de los servicios prestados, serán dentro del plazo y en el lugar que en ellas se indique. El no pago oportuno de estos valores, devengará los reajustes e intereses establecidos en el Decreto Ley N°1465 y además facultará a Correos para suspender de inmediato el servicio y poner término al presente contrato, sin perjuicio de ejercer las demás acciones legales que procedan.

NOVENO:

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del Contrato y su vigencia será indefinida a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término, dando aviso con 30 días de anticipación, mediante carta certificada. El ejercicio de este derecho no hará devengar indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que Correos de Chile tiene el derecho de poner término en forma administrativa, ipso facto y sin forma de juicio al presente contrato cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de la obligación del pago del precio, según lo precedido en la cláusula VIII.
2. Incumplimiento reiterado de cualquiera de las otras obligaciones que impone el contrato. Corresponde a Correos soberanamente la determinación de las conductas que signifiquen incumplimiento reiterado.
3. Insolvencia manifiesta o a lo menos conocida de Correos de Chile respecto del cliente, estado de cesación de pagos y quiebras.

DÉCIMO:

Por el presente Convenio el Cliente declara conocer la Resolución Exenta N°1376, del 15 de Octubre de 1992, de la Empresa de Correos de Chile, que crea el Servicio de Valija Comercial, la cual acepta y se compromete a cumplirla íntegramente, entendiéndose que forma parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO:

Para los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de PUERTO MONTT y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO:

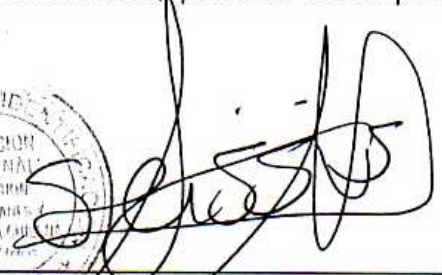
La personería de don **Mario Héctor Velásquez Muñoz**, para representar a **CORREOS DE CHILE**, consta en Resolución Exenta N° 27 del 06 de mayo de 2003, de la empresa de Correos de Chile, y la de don **Dionisio Seissus Alvarado**, para representar al **REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, como consta en

El presente convenio se firma en tres ejemplares idénticos, quedando dos en poder de Correos y uno en poder del cliente.




MARIO VELÁSQUEZ MUÑOZ
Gerente Zonal Austral (S)
Empresa Correos de Chile




DIONISIO SEISSUS ALVARADO
Director Regional
Registro Civil e Identificación

MVM/STM/mal

CÓDIGO CLIENTE:

Form. SVC-1

SERVICIO DE VALIJA COMERCIAL

FICHA TECNICA CONVENIO

Vigente a partir de: 08-01-2003

Zona : X

Registro Civil e Identificación

Ignacio Carrera Pinto N° 618

61.002.492-0

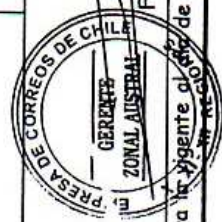
Nombre o Razón Social

Domicilio

RUT

Fono

Lugar de Recolección	Frecuencia							Hora Recolec.		Lugar Distribución		Hora Distrib.	
	L	M	J	V	S	D	N	Desde	Hasta	Dirección	Ciudad	Desde	Hasta
Ignacio Carrera Pinto N° 618	X	X	X	X				17:00	17:30	Eberhard N° 429	Puerto Natales	09:30	11:00
Eberhard N° 429	X	X	X	X				17:30	17:45	Ignacio Carrera Pinto N° 618	Punta Arenas		



Fecha:

Firma por Empresa de Correos de Chile

Firma Usuario o Representante Legal

Tarifa: Se cobra la siguiente tarifa de despacho de las valijas

